

BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES PARA AYUDAS AL TRANSPORTE Y ALOJAMIENTO POR PARTICIPACIÓN EN COMPETICIONES OFICIALES TERRITORIALES, NACIONALES E INTERNACIONALES EN LAS CATEGORÍAS INFANTIL, CADETE Y JUVENIL, DEL PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES.

1. Objeto y carácter.

Las presentes bases, conforme lo establecido en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y demás normativa de aplicación, tienen por objeto regular el procedimiento de concesión de subvenciones para la participación en competiciones deportivas oficiales de ámbito territorial, nacional e internacional, en las categorías infantil, cadete y juvenil, que se realicen en los plazos establecidos en cada convocatoria y en los términos que se recogen en las presentes bases.

A efectos de estas bases, se entenderá por “competiciones oficiales” aquellas que estén incluidas en el calendario de las federaciones deportivas andaluzas, nacionales o internacionales. No se consideran dentro de este criterio las competiciones federadas de ámbito local o provincial.

Los gastos objeto de subvención corresponderán exclusivamente a transporte y alojamiento por participación en dichas competiciones. El Patronato Municipal de Deportes (en adelante, PMD) podrá conceder subvenciones, previa solicitud y atendiendo a los criterios de publicidad, concurrencia y objetividad en la concesión, siempre que exista consignación presupuestaria suficiente.

El importe de las subvenciones reguladas por las presentes bases en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o entes privados, supere el coste de la actividad a desarrollar por el destinatario, siendo compatibles con las mismas hasta el límite mencionado.

De conformidad con el artículo 19.3 de la LGS, en caso de recibir otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que sufragen la actividad subvencionada, deberá comunicarse al órgano concedente tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos para, en su caso, disminuir el importe de la subvención en proporción a los ingresos recibidos”.

2. Publicidad.

De conformidad con lo establecido en el artículo 18 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones, el anuncio de la correspondiente convocatoria será publicado en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, así como en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería y en la página web del PMD (www.pmdalmeria.es).

Se publicarán igualmente en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en la página WEB del PMD, las ayudas que se concedan con arreglo a estas bases.

3. Destinatarios.

Podrán solicitar subvenciones:

a) Los clubes deportivos y secciones deportivas inscritas en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas de la Junta de Andalucía, con domicilio social en el munici-

pio de Almería e inscritos en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas del Excmo. Ayuntamiento de Almería.

No podrán ser destinatarios de subvenciones:

a) Aquellos clubes que se encuentren incurso en expediente de reintegro de subvenciones públicas como consecuencia de incumplimiento de los fines de las ayudas concedidas, aquellas que tengan pendientes cuentas justificativas de ejercicios anteriores o en cualquiera de los casos previstos en el art. 13.2 de la Ley General de Subvenciones.

b) Las Sociedades Anónimas Deportivas.

d) Los clubes deportivos y/ o personas físicas expulsados de las competiciones deportivas municipales durante la temporada anterior a la de la solicitud.

Asimismo no podrán obtener la condición de beneficiario de subvenciones las Entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en los artículos 13 de la LGS y 5 de la Ordenanza General de Subvenciones.

Quedarán excluidas de esta convocatoria:

a) Aquellas competiciones que hayan sido objeto de subvención en otras convocatorias de ayudas del PMD.

b) Los clubes y/ o personas físicas que tengan totalmente cubiertos los gastos de participación por su federación deportiva correspondiente.

4. Obligaciones generales de los beneficiarios.

El régimen jurídico aplicable se recoge en el artículo 6 de la Ordenanza General del Ayuntamiento de Almería así como en la Ley 38/2013, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás normativa que resulte de aplicación.

5. Criterios de valoración.

El Patronato tendrá en cuenta a la hora de conceder estas subvenciones: el nivel deportivo de la actividad (internacional, nacional o autonómico); el coste total del programa y su nivel de financiación, así como la aportación de otras instituciones, entidades o empresas, etc.

Los gastos subvencionables serán exclusivamente el transporte y el alojamiento en competiciones internacionales, nacionales y autonómicas, para las categorías infantil, cadete y juvenil.

Artículo 5.- Forma y plazo de presentación de las solicitudes y Boletín Oficial para la publicación de la convocatoria.

Las solicitudes o instancias, acompañadas de los documentos que se determinen en la correspondiente convocatoria se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Almería en horario laboral de lunes a viernes, así como por cualquiera de las formas previstas en el art. 16.4 de la LPACAP.

El modelo para la presentación de solicitudes se establecerá en la convocatoria y estará disposición de los interesados en la dirección electrónica <https://www.almeriaciudad.es> y en <https://www.infosubvenciones.es>.

En su caso, el Ayuntamiento requerirá al interesado solicitante para que subsane o complete la documentación presentada en el término de diez días, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición.

En lo que se refiere al plazo para la presentación de las solicitudes se determinará en la correspondiente convocatoria y se contará a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería realizada a través de la Base Nacional de Subvenciones (BDNS). No obstante, cuando el plazo concluya en sábado, domingo o festivo, se entenderá pro-

rrogado al primer día hábil siguiente. No serán admitidas a trámite las solicitudes que se presenten fuera del plazo establecido.

Artículo 6.- Procedimiento de concesión de la subvención

El régimen jurídico aplicable se recoge en el artículo 12 de la Ordenanza General del Ayuntamiento de Almería así como en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás normativa que resulte de aplicación.

En el caso de las subvenciones concedidas, se indicarán los aspectos recogidos en el artículo 14 de la Ordenanza General del Ayuntamiento de Almería.

Artículo 7.- Competencia para resolver.

En lo que se refiere a la competencia para resolver y otorgar las subvenciones, se estará a lo dispuesto en los Estatutos del patronato Municipal de Deportes y demás normas de aplicación. Según el art. 10 de la LGS en las Corporaciones Locales, la tiene atribuida órganos correspondientes de acuerdo con la legislación de Régimen Local.

Artículo 8.- Forma y secuencia del pago de la subvención

El régimen jurídico aplicable se recoge en el artículo 17 de la Ordenanza General del Ayuntamiento de Almería así como en la Ley 38/2013, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás normativa que resulte de aplicación.

Artículo 9.- Plazo y forma de justificación de las subvenciones

El régimen jurídico aplicable se recoge en los artículos 18 y 19 de la Ordenanza General del Ayuntamiento de Almería así como en la Ley 38/2013, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás normativa que resulte de aplicación.

Artículo 10.- Reintegro

El régimen jurídico aplicable se recoge en los artículos 20 y 21 de la Ordenanza General del Ayuntamiento de Almería así como en la Ley 38/2013, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás normativa que resulte de aplicación.

Artículo 11.- Infracciones y sanciones

El régimen jurídico aplicable se recoge en el artículo 22 de la Ordenanza General del Ayuntamiento de Almería así como en la Ley 38/2013, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás normativa que resulte de aplicación.

Bases publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería número 232, el 1 de diciembre de 2020.